



# Diálogos Sobre México

A 200 años de su Independencia y 100 años de su Revolución

1

## LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES EN EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO

*Cuauhtémoc Manuel De Dienheim Barrigete\**

*SUMARIO: I. Introducción; II. Los Derechos Sociales en el Constitucionalismo Mexicano; III. Conclusiones; Bibliografía*

### I. INTRODUCCIÓN

Contrariamente a lo que puede llegar a pensarse, la presencia de los Derechos Sociales<sup>1</sup> en el Constitucionalismo Mexicano ha sido una constante. La idea de consagrar derechos de corte social en los textos constitucionales ha sido constante y el anhelo de lograr la justicia social ha sido una motivación permanente desde los tiempos mismos de la insurgencia, en los primeros años de vida independiente, durante el resto del siglo XIX y por supuesto también en la época revolucionaria y posrevolucionaria e incluso hoy en día continúa siendo una cuestión pendiente que demanda solución.

---

\* Licenciado en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y Maestro en Derecho Constitucional por la Universidad Latina de América. Actualmente Vicerrector Académico de esta última universidad.

<sup>1</sup> En este trabajo al hablar de Derechos Sociales nos referiremos a lo que actualmente se conoce como Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)



# Diálogos Sobre México

## A 200 años de su Independencia y 100 años de su Revolución

2

Sin embargo y no obstante lo anterior podemos decir que el tema de los Derechos Sociales en México, se nos presenta como una asignatura pendiente, pues el cumplimiento, la exigibilidad y la protección de los Derechos Sociales ha sido y es también una utopía, pues aún no es una realidad que vivamos hoy en día. La justicia social para la gran mayoría de habitantes de este país es tan solo un sueño inalcanzable y constituye una simple promesa incumplida de la política y de los políticos mexicanos. De todos es sabido y salta a la vista que México continúa siendo un país, donde la pobreza, la desigualdad, la enfermedad, la ignorancia, el hambre y la exclusión continúan reinando.

Los anhelos de una mejor calidad de vida y de dar satisfacción a sentidas necesidades como la alimentación, el vestido, la salud, la educación, la vivienda, el patrimonio familiar, la justa retribución por el trabajo realizado, la mejora en las condiciones laborales, y también una distribución de la riqueza más justa, son reclamos que se han dado desde los movimientos independentistas mismos y que han perdurado a través de las distintas épocas que van desde el establecimiento de los primeros gobiernos mexicanos, la Guerra de Reforma, la Revolución Mexicana hasta las transformaciones democráticas más recientes. Por ello los Derechos Sociales han sido contemplados prácticamente en todos los documentos constitucionales (aunque con diversa intensidad y visión) o al menos, se ha hecho una referencia genérica a ellos.



# Diálogos Sobre México

**A 200 años de su Independencia y 100 años de su Revolución**

3

A continuación daremos una vista rápida y muy general a la situación que han guardado tales derechos en algunos de los principales documentos del constitucionalismo mexicano:

## **II. LOS DERECHOS SOCIALES EN EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO**

### **a) DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA DEL 22 DE OCTUBRE DE 1814 (CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN)**

Esta Constitución estableció en lo relacionado al tema de los Derechos Sociales lo siguiente:

- La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, la seguridad, la propiedad y la libertad (Art. 24).
- El que todos los individuos tienen derecho a adquirir propiedades y disponer de ellas (Art. 34).
- El no ser privado de sus propiedades (Art. 35)
- La instrucción por ser necesaria para los ciudadanos debe ser favorecida por la sociedad (Art. 39).
- El que ningún género de cultura, industria o comercio puede ser prohibido a los ciudadanos (Art. 38).



# Diálogos Sobre México

## A 200 años de su Independencia y 100 años de su Revolución

4

- La obligación del Supremo Congreso de cuidar la ilustración de los pueblos (Art. 117) y aprobar reglas que conduzcan a la sanidad de los ciudadanos y a su comodidad (Art. 118).

### **b) REGLAMENTO PROVISIONAL POLÍTICO DEL IMPERIO MEXICANO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1822**

Este texto señaló que:

- El gobierno mexicano tiene por objeto la conservación, tranquilidad y prosperidad del Estado y sus individuos, garantizando los derechos de libertad, propiedad, seguridad e igualdad legal y exigiendo el compromiso de los deberes recíprocos (Art. 9).
- El gobierno expedirá reglamentos y órdenes oportunas conforme a las leyes para promover y hacer que los establecimientos de instrucción y moral pública llenen los objetos de su institución, debida y provechosamente en consonancia con el sistema político (Art. 99).

### **c) CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824**

Este documento estableció que:

- Es facultad del Congreso General promover la ilustración, estableciendo instituciones de enseñanza (Art. 50, Fracción I) y fomentar la prosperidad general (Art. 50, Fracción II).



# Diálogos Sobre México

**A 200 años de su Independencia y 100 años de su Revolución**

5

**d) LEYES CONSTITUCIONALES DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1836 (LAS SIETE LEYES)**

Estas normas prácticamente fueron omisas en el tema.

**e) BASES ORGÁNICAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA DEL 12 DE JUNIO DE 1843**

Este documento determinó en cuanto a los Derechos Sociales lo siguiente:

- La inviolabilidad de la propiedad de particulares y que nadie puede ser privado o turbado en su libre uso y aprovechamiento o en el ejercicio de una profesión o industria garantizadas por la ley (Art. 9 Fracción XIII).
- Las facultades de las Asambleas departamentales (Art. 131), de crear fondos para establecimientos de instrucción, utilidad o beneficencia pública (Art. 131, Fracción IV), de fomentar la enseñanza pública (Fracción VII), de cuidar la salubridad pública (Fracción XI), y de fomentar la agricultura, industria y demás ramos de prosperidad (Fracción XII).

**f) ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS DEL 21 DE MAYO DE 1847**

Este texto constitucional mencionó que:

- Para asegurar los derechos del hombre que la Constitución reconoce, una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad



# Diálogos Sobre México

## A 200 años de su Independencia y 100 años de su Revolución

6

de que gozan todos los habitantes de la república y establecerá los medios de hacerlas efectivas (Art. 5).

- Se concederá amparo a cualquier habitante de la república en el ejercicio y conservación de los derechos que le concedan esta Constitución y Leyes Constitucionales contra todo ataque de los poderes legislativo y ejecutivo ya de la Federación, ya de los Estados (Art. 25).

### **g) CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL 5 DE FEBRERO DE 1857**

Esta Constitución consagró respecto a los Derechos Sociales que:

- Los Derechos del hombre son la base y objeto de las instituciones sociales (Art.1).
- El derecho a no ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento (Art. 5).
- La prohibición de la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre por causa del trabajo, de educación o voto religioso (Art. 5).
- La prohibición de Monopolios y Estancos (Art. 28).
- El Amparo, y su regulación (Arts. 101 y 102).

### **h) ESTATUTO PROVISIONAL DEL IMPERIO MEXICANO DEL 10 DE ABRIL DE 1865**

Este texto mencionó que:



# Diálogos Sobre México

## A 200 años de su Independencia y 100 años de su Revolución

7

- A nadie puede exigirse servicios gratuitos ni forzados sino por disposición de la ley (Art. 69).
- Nadie puede ser obligado a servicios personales sino temporalmente y para una empresa determinada (Art. 70).
- Los menores de edad no pueden prestar servicios personales sin intervención de sus padres o curadores y a falta de ellos, de la autoridad política (Art. 70).

### **i) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL 5 DE FEBRERO DE 1917**

La actual Constitución Federal de 1917 en su texto original determinó lo siguiente:

- La enseñanza primaria gratuita y laica en establecimientos oficiales (Art.3).
- El no ser obligado a prestar trabajos personales sin retribución y sin su consentimiento (Art. 5).
- La distribución equitativa de la riqueza pública. El fraccionamiento de latifundios. El desarrollo de la pequeña propiedad agrícola. La dotación de tierras a pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de ellas (Art. 27).
- La prohibición de monopolios (Art. 28).
- El Amparo (Art. 103 y 107) y su regulación.

De manera muy importante se estableció en la Constitución un Título Sexto denominado “Del Trabajo y de la Previsión Social” (Art. 123), en el cual se



# Diálogos Sobre México

**A 200 años de su Independencia y 100 años de su Revolución**

8

estableció la regulación del trabajo de obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de manera general de todo contrato de trabajo, consagrando al respecto:

- La duración de la jornada máxima.
- El descanso Obligatorio.
- La regulación de trabajo de mujeres y menores.
- El salario mínimo.
- La obligación de los patrones de proporcionar habitación, escuela, servicios médicos, etc.
- Los accidentes de trabajo y la responsabilidad del patrón.
- La higiene y salubridad y seguridad en el trabajo.
- El derecho de huelga y de paros de labores.
- La indemnización por despido injustificado.
- La bolsa de trabajo gratuita.
- Las condiciones que se considerarán nulas en los contratos de trabajo.
- El patrimonio de familia.
- El establecimiento de cajas de seguros populares de invalidez, vida, cesación involuntaria del trabajo, accidentes, etc.
- La constitución de sociedades cooperativas para construcción de casas baratas e higiénicas destinadas a ser adquiridas en propiedad y a plazos por los trabajadores.

**j) REFORMAS AL TEXTO ORIGINAL DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917**



# Diálogos Sobre México

## A 200 años de su Independencia y 100 años de su Revolución

9

Posteriormente, el texto original de la Constitución de 1917 sufriría diversas modificaciones que incrementarían el catálogo de Derechos Sociales notablemente, sobre todo a partir de mediados de la década de los setentas del siglo XX.

Entre estos derechos, que se fueron añadiendo con posterioridad, tenemos:

- La prohibición de la discriminación (Art. 1º).
- Los derechos a favor de los pueblos y comunidades indígenas y comunidades equiparables (Art. 2º).
- El derecho pleno a recibir educación por parte del Estado (Art. 3º) y la obligatoriedad de la educación preescolar, primaria y secundaria, así como la gratuidad de toda la educación que el Estado imparta.
- La igualdad del varón y la mujer (Art. 4).
- La protección de la familia (Art. 4).
- El Derecho a la Salud (Art. 4).
- El Derecho a un medio ambiente sano (Art. 4).
- El Derecho a la vivienda (Art. 4).
- Los Derechos de los niños y niñas (Art. 4).
- El Derecho de acceso a la cultura (Art. 4).
- El derecho al desarrollo (Art. 25).
- El derecho al trabajo digno y socialmente útil (Art. 123).
- El derecho de los trabajadores a participar de utilidades de las empresas (Art. 123).
- El derecho a la seguridad social (Art. 123).



# Diálogos Sobre México

**A 200 años de su Independencia y 100 años de su Revolución**

10

## III. CONCLUSIONES

De lo anteriormente señalado, se puede apreciar que los Derechos Sociales fueron constitucionalizándose a través de un proceso lento y largo desde los primeros años de vida independiente hasta nuestros días. Dicho proceso se vino a intensificar a partir de la Constitución de 1917, considerada por muchos como la primera Constitución Social del mundo e incluso se desarrollaría con un vigor todavía mayor a partir del último cuarto de siglo XX, y en la época actual en la que el tema de los Derechos Sociales ha venido cobrando cada vez más relevancia en la agenda política, económica, social y jurídica del país.

Ahora bien, sin dejar de reconocer que la constitucionalización de Derechos Sociales es importante y que contar con un amplio catálogo de ellos es fundamental, debe hacerse notar que el problema que tiene nuestro país es el de su cumplimiento y efectividad, ya que a pesar de estar incluidos en nuestra Carta Magna, la verdad es que en México los Derechos Sociales han sido y son simples promesas constitucionales incumplidas que forman parte de la retórica política y que constituyen moneda de cambio para la compra de votos y para lograr el apoyo del pueblo en la contienda electoral.

La realización de los Derechos Sociales se ha politizado en vez de haberse juridificado y judicializado. Esto es, que se ha dejado su observancia a la voluntad



# Diálogos Sobre México

## A 200 años de su Independencia y 100 años de su Revolución

11

de las autoridades políticas (Ejecutivos y Legislativos Federales y Estatales) en lugar de establecer mecanismos jurídicos y jurisdiccionales eficientes y eficaces para su exigibilidad y que logren por tanto garantizar su plena realización de acuerdo al mandato constitucional.

De esta manera y para lograr lo anterior, la cuestión pasa por la reconceptualización de tales derechos en el propio texto constitucional, definiendo claramente su núcleo duro, sin dejar su definición, condiciones para su acceso y goce, a lo que determine el legislador por medio de la Ley, y también por la modificación del Juicio de Amparo para permitir un mayor y mejor acceso a la justicia social tanto en lo individual como en lo colectivo, de tal suerte que tales derechos puedan ser plenamente exigibles de manera directa ante los tribunales. Además deberá dotarse a las resoluciones de dichos tribunales de la fuerza suficiente y necesaria para lograr que las autoridades e incluso en ciertos casos también los particulares responsables de su vulneración, cumplan bien y rápido con su obligación constitucional de respetar, proteger, garantizar y promover los Derechos Sociales.

En suma los Derechos Sociales han estado previstos en los textos constitucionales, pero no obstante ello no han tenido una adecuada y plena realización y por tanto su demanda y satisfacción son cuestiones aún pendientes. Así, el problema de los Derechos Sociales en México ha sido y es todavía, el de su exigencia y justiciabilidad, ya que el Juicio de Amparo, instrumento procesal



# Diálogos Sobre México

**A 200 años de su Independencia y 100 años de su Revolución**

12

creado para lograr la efectividad de los “Garantías Individuales” establecidas en la Constitución, no ha bastado para lograr hacer de los Derechos Sociales una realidad.

## **BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA**

- CARBONELL, Miguel, *“Los Derechos Fundamentales en México”*. Editorial Porrúa/UNAM, México, 2005.
- CARBONELL, Miguel, CRUZ Barney, Óscar y PÉREZ Portilla, Karla (comps.), *“Constituciones Históricas de México”*. Editorial Porrúa, México, 2002.
- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal/Presidencia de la República, *“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reformas y Adiciones 1917-2000”*. Editorial Squisirí, México, 2000.
- *“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, 160ª. Edición. Editorial Porrúa, México, 2009.



# Diálogos Sobre México

**A 200 años de su Independencia y 100 años de su Revolución**

13

- DE DIENHEIM Barrigete, Cuauhtémoc Manuel, *“El Problema de la Exigibilidad de los Derechos Sociales”* en *“IUS UNLA Anuario 2007”*. Universidad Latina de América, México, 2008.
- \_\_\_\_\_ *“La Protección de los Derechos Fundamentales en el Proyecto de la Nueva Ley de Amparo”* en *“Cuadernos de Derecho Constitucional”* Volumen 1, Número 1, Año 2008, México, 2008.
- IZQUIERDO Muciño, Martha, E., *“Garantías Individuales y Sociales”*. Universidad Autónoma del Estado de México, México, 2000.
- *“La Noción de los Derechos en la Historia del Constitucionalismo Mexicano”*. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2009